



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 47/2025**

**FECHA: 5 de agosto de 2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales del equipo de Gobierno (GP), Doña Cristina Cutanda Pérez y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez, Doña Ana Poquet Mas y Doña Cristina García Garri y el Sr. Concejales Don Julio Calero Rey, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### Contratación

**PUNTO ÚNICO. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, POR IMPORTE DE 4.888.810,84 €, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS. EXP. 52/25**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Tesorería Municipal con el fin de realizar los tramites necesarios para licitar la *“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones del presupuesto municipal de 2025”*.

La Junta de Gobierno local aprobó, en su sesión del pasado 17 de julio de 2025, la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la *“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones del presupuesto municipal de 2025”*, por un plazo de ejecución de 7 años, señalando un importe importe total de préstamo que asciende a cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos (4.888.810,84 €).

Con fecha 18 de julio de 2025 se publicó el anuncio de licitación con los pliegos y resto documentación complementaria en el perfil del contratante. Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se suspendió el mismo a la vista de la multitud de consultas realizadas por las entidades financieras interesadas, debiendo ser revisadas las mismas con carácter previo a su aclaración.

Obra en el expediente informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal con fecha 4 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto la necesidad de facilitar datos económicos a los posibles licitadores, y que ante las consultas realizadas para el cálculo de la vida media de la operación proyectada procede corregir la fórmula dispuesta en la memoria de inicio del expediente y en el pliego de clausulas administrativas y técnicas, argumentando también la necesidad de aclaración de otros extremos necesarios para formular sus proposiciones.

De conformidad con lo expuesto, procede corregir el pliego que regula la licitación de referencia, en concreto el apartado 2 de la cláusula 6 (LIMITE DEL PRECIO Y PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA) debido a que en el cálculo se ha cometido un error, ya que la variable de la fórmula que hace referencia AL PLAZO DE LA OPERACIÓN, se refiere al PLAZO TOTAL DE LA OPERACIÓN, incluyendo los años de carencia también, sin descontarlos. Cuestión que no se ha recogido en el cálculo. Asimismo procede aclarar el resto de extremos en el sentido informado por la Tesorería municipal

Asimismo, obra en el expediente informe con propuesta de resolución de la jefatura del Servicio de Contratación de fecha 4 de agosto de 2025 y debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL.

El presente contrato está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, las cuales se citan en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la LCSP.

Debe tenerse en cuenta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente su artículo 50, sobre inclusión de las operaciones de crédito en el presupuesto aprobado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en el “Informe-Memoria del órgano gestor” de fecha 4 de agosto de 2025, referida en la parte expositiva, en cuanto a las aclaraciones de la información facilitada por el Ayuntamiento y necesidad de corregir el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

**Segundo.** Rectificar la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones administrativas y técnicas del expediente de referencia, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

“a) vida media de la operación:

**VIDA MEDIA= PLAZO DE LA OPERACIÓN+Nº AÑOS CARENCIA+(1/Nº AMORTIZACIONES ANUALES)**

**VIDA MEDIA=  $(5+2+1/4)/2= 3,625$  AÑOS, EQUIVALENTE A 43,5 MESES.**

(...)”

**Debe decir:**

“a) vida media de la operación:

**VIDA MEDIA= PLAZO DE LA OPERACIÓN+Nº AÑOS CARENCIA+(1/Nº AMORTIZACIONES ANUALES)**

**VIDA MEDIA=  $(7+2+1/4)/2= 4,625$  AÑOS, EQUIVALENTE A 55,5 MESES DE VIDA MEDIA.**

(...)”

**Donde dice:**

“b) Atendida la vida media de la operación, el diferencial aplicable sobre la referencia a euribor a tres meses que se ha publicado en la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, sería de 24 puntos básicos:

En la tabla de la citada Resolución figuran los siguientes valores para operaciones de vida media

- De 36 meses-diferencial máximo sobre EURIBOR a 3 meses: 20 puntos básicos.
- De 48 meses-diferencial máximo sobre EURIBOR a 3 meses: 27 puntos básicos.

Por lo que, interpolando de forma lineal, se obtiene que para una operación de 55,5 meses, corresponde un valor en puntos básicos =  $(60-55,5)*(29-24)/(60-48) = 4,5*5/12 = 1,875$ . Luego,  $29-1,875 = 27,125$  puntos básicos.(...)"

**Debe decir:**

"b) Atendida la vida media de la operación, el diferencial aplicable sobre la referencia a euribor a tres meses que se ha publicado en la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, sería de **27,125 puntos básicos** básicos:

En la tabla de la citada Resolución figuran los siguientes valores para operaciones de vida media

- De 48 meses-diferencial máximo sobre EURIBOR a 3 meses: 24 puntos básicos.
- De 60 meses-diferencial máximo sobre EURIBOR a 3 meses: 29 puntos básicos.

Por lo que, interpolando de forma lineal, se obtiene que para una operación de 55,5 meses, corresponde un valor en puntos básicos =  $(60-55,5)*(29-24)/(60-48) = 4,5*5/12 = 1,875$ . Luego,  $29-1,875 = 27,125$  puntos básicos. (...)"

**Tercero.** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el lunes 8 de septiembre de 2025.

**Cuarto.** Publicar el presente acuerdo y el Informe aclaratorio de la Tesorería municipal, y comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cuarenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.